



ID-28305

**Folio OFIC202101831
15-06-2021**

Ant.: Ing. ID N°161357, de fecha 25 de mayo2021.

Mat.: Acusa recibo e informa sobre materia queindica.

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO NACIONAL**

**DE: LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

REF.: COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE DE VALLE HERMOSO LTDA

En atención a su presentación registrada conforme al ingreso referido en antecedentes, mediante la cual el honorable Diputado señor Marcelo Schilling Rodríguez, en ejercicio de la facultad conferida por el artículos 9 de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y a su División de Asociatividad y Cooperativas más precisamente, información acerca de la situación que afecta a los socios de la cooperativa de la referencia, relacionado con un supuesto “cobro irregular e incremento sostenido en el valor del servicio de entrega de agua potable”.

En mérito de su presentación, cumplo en comunicar lo que sigue:

Que, luego de la entrada en vigor de la ley N°20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y de su Reglamento, la fijación de las tarifas y demás cobros de agua potable y saneamiento -según corresponda- derivadas de la prestación de tales servicios se encuentra entregada a los organismos que dichos cuerpos normativos establecen.

A saber, el Titulo V de la ley N°20.988 antes aludida, en sus artículos 57 (Reglas y principios); artículo 58 (Antecedentes para la determinación de tarifas); y artículo 59 (Procedimiento de determinación de la tarifa por cobrar al usuario) señalan que los organismos competentes que ejercerán la función de fijar las tarifas y gastos derivados por cobros de suministro del servicio de agua potable y, de velar por el cumplimiento de su procedimiento, corresponderá especialmente a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales del Ministerio de Obras Públicas.





Por otra parte, anotar que el Reglamento en su Título VI en su párrafo 1, artículos 49 y siguientes, contiene la metodología de cálculo de tarifas que las entidades mencionadas en el párrafo anterior deben observar, en particular, la fórmula tarifaria a aplicar a sus usuarios consagrada en el artículo 51 del citado cuerpo reglamentario, considerando para tales efectos, lo siguiente: base a un cargo fijo mensual por usuario, un cargo variable por metro cúbico por el servicio de agua potable, un cargo variable por metro cúbico por el servicio de saneamiento y un cargo variable por metro cúbico de aporte al fondo de reposición y reinversión, cuando corresponda, parámetros que por cierto corresponderán fiscalizar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales en ejercicio de sus respectivas atribuciones. Agregar, que el precitado artículo 59 en su inciso final, dispone que el acto administrativo relativo a la fijación de las tarifas a los usuarios pertenecientes a las cooperativas y comités de agua potable rural regulados por la legislación señalada, serán fijadas y culminará –en cuanto a su tramitación formal– mediante el respectivo decreto supremo dictado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

Finalmente, de los términos expuestos, cabe concluir –conforme lo descrito por la normativa enunciada precedentemente– que la División de Asociatividad y Cooperativas de este Ministerio carece de competencias para conocer de la materia solicitada, debiendo recurrirse ante los entes fiscalizadores mencionados previamente.

Saluda atentamente,

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

JMH / CHG
Distribución:
Destinatario: Prosecretario de la Cámara de Diputados,
- Av. Pedro Montt S/Nº, Ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso.
- Gabinete de Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División jurídica
- Oficina de partes Ingreso ID N°161357
- Archivo (2094)



Información de firma electrónica:		
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS	
Fecha de firma	15-06-2021	
Código de verificación	63242	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	